



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

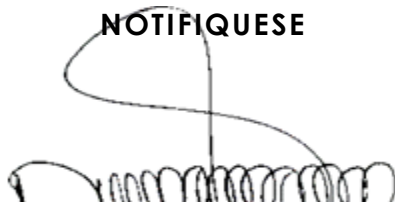
Puerto Carreño Vichada, veinticuatro (24) de marzo de 2022

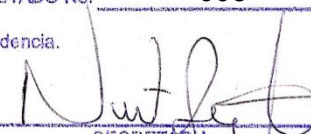
Del escrito de demanda ejecutiva instaurada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra CLAUDIA PAOLA OSORIO MEJIA, el despacho la inadmite atendiendo las siguientes precisiones:

En el acápite HECHOS de la demanda, Numeral Séptimo, se hace alusión al Pagaré No. M026300110243807359600156952 en lo que respecta a la obligación del pago de interés moratorio sobre el capital contenido en el literal a del referido título ejecutivo que la demandada suscribió con el extremo demandante, no obstante, no fue consignado nada de este en el acápite de PRETENSIONES y tampoco fue allegado con la demanda, por consiguiente, no existe claridad en los hechos y con ello hay un faltante del anexo de la demanda respecto al título ejecutivo aducido, teniendo de esta manera que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 82 C.G.P. Numeral 5 y Art. 84 Numeral 3 ibidem.

Consecuente con lo anterior, so pena de rechazo, subsánese en el término de término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
25/03/2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	003
la anterior Providencia.	
SECRETARIA	